RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0082/2017

La Paz, 14 de febrero de 2017

VISTOS

La solicitud ingresada por la empresa **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SEDCAM**, representada legalmente por **ERIK DAVID MOLLINEDO ROMERO,** por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (**GRACO**), para la instalación **FIJA de almacenaje y despacho de combustibles DIESEL OIL,** con la finalidad de desarrollar actividades de Construcción, cuya ubicación se encuentra en el Barrio SENAC N° 261 Av. 9 de febrero Frente a la Rotonda del Cristo de la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el Inciso c) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: *"se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oíl y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."*

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V, para la emisión de Certificado de GRACO a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, mediante Informe Técnico **INF-TEC-DCD– 0113/2017** de 13 de febrero de 2017, se concluye que *"la documentación presentada por la* ***"SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SEDCAM",*** *mediante nota con Código de Barra 1731936 (Emitida por el Sirel V2) en fecha 03 de febrero de 2017, en la cual solicita la otorgación de Certificación GRACO, con la finalidad de desarrollar actividades en el sector de la Construcción,* ***cumple*** *con los requisitos establecidos en el Anexo II, Requisitos Técnicos GRACO FIJO de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de fecha 22 de Abril del 2014…".*

Que, mediante Informe Legal **DTTC-ULGR 0069/2017** de 14 de febrero de 2017, se señala que analizada la documentación presentada por la **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SEDCAM**, se concluye que en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que: *(…) la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del certificado GRACO instalación fija; por lo que se deberá conferir la autorización por un año desde la fecha de emisión del Certificado, de acuerdo al Informe Técnico* ***INF-TEC-DCD– 0113/2017*** *de 13 de febrero de 2017 para desarrollar actividades en el sector de construcción.*

U.L.G.R. V°B° L.A.G.C. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SEDCAM,** representada legalmente por **ERIK DAVID MOLLINEDO ROMERO**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (**GRACO**) para la adquisición de **DIESEL OIL** para **CONSUMO PROPIO** en su **Instalación Fija** ubicada en el Barrio SENAC N° 261 Av. 9 de febrero Frente a la Rotonda del Cristo de la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia por **un (1) año calendario,** posterior al cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

TERCERO.- La empresa **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SEDCAM** queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de los terceros.

CUARTO.- La empresa **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SEDCAM**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

NOTIFÍQUESE.- A la empresa **SERVICIO DEPARTAMENTAL DE CAMINOS SEDCAM**, con la presente, en la forma prevista por el Inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme:

Lourdes A. Gutierrez Cavero
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARB. ROS

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO V.B.M.T. OTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo